



CUT: 59673-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0503-2023-ANA-AAA.CF**

Huaral, 12 de abril de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 05.04.2023, Agurto Arbitz Álvarez Poma con DNI N° 16017916, Presidente de la Comunidad Campesina de Sumbilca, con domicilio real en la Comunidad Campesina de Sumbilca, provincia Huaral, teléfono: 996159906, solicita prórroga de la Resolución Directoral N° 089-2022-ANA-AAA.CF, por un plazo de 12 meses, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0089-2022-ANA-AAA.CF., de 17.01.2022, se resuelve: “(...) *Conceder, en forma extraordinaria y por única vez, prorrogar el plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 469-2018-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, 26.03.2018, prorrogada con Resolución Directoral N° 107-2021-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 12.02.2021, por un plazo de vigencia similar al plazo primigenio, esto es de dos (02) años calendario, a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE SUMBILCA, (...)* Precisar que el plazo prorrogado de la con Resolución Directoral N° 469-2018-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, (26.03.2018), prorrogada con Resolución Directoral N° 107-2021-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 12.02.2021, se otorga con eficacia anticipada desde el 06.04.2021 y vencerá indefectiblemente el 06.04.2023. (...);”;

Que, de los actuados se advierte que la resolución que debe ampliarse el plazo es la Resolución Directoral N° 469-2018-ANA-AAA-CF y no la Resolución Directoral N° 0089-2022-ANA-AAA.CF, que es la segunda resolución que prorroga la vigencia de la Resolución Directoral N° 469-2018-ANA-AAA-CF; así mismo, se observa que la administrada sustenta su pedido por los hechos ocasionados por el fenómeno “YAKU”; sin embargo, cabe mencionar que desde el año 2018 se viene prorrogando la Resolución Directoral N° 469-2018-ANA-AAA-CF, mediante las resoluciones: Resolución Directoral N° 107-2021-ANA-AAA-CF y Resolución Directoral N° 0089-2022-ANA-AAA.CF;

Que, evaluado y analizado el expediente administrativo, y de conformidad con las normas citadas, es procedente Conceder en forma extraordinaria, por única y última vez, la ampliación de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 469-2018-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, 26.03.2018, por un plazo de vigencia de (doce meses) un (01) año calendario, plazo que se computará desde el día siguiente el vencimiento del plazo primigenio esto es desde el 07.04.2023 y vencerá indefectiblemente el 07.04.2024, a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE SUMBILCA;

Que, estando al Informe Legal N° 000-2022-ANA-AAA-CF/EL/PAPM, de fecha 11.04.2023, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Conceder en forma extraordinaria, por única y última vez, la ampliación de plazo de vigencia de la** Resolución Directoral N° 469-2018-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, 26.03.2018, por un plazo de vigencia de (doce meses) un (01) año calendario, plazo que se computará desde el día siguiente el vencimiento del plazo primigenio esto es desde el 07.04.2023 y vencerá indefectiblemente el 07.04.2024, a favor de la Comunidad Campesina de Sumbilca.

**ARTÍCULO 2º. - Notifíquese,** la Resolución Directoral a la Comunidad Campesina de Sumbilca, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA**

AZC/ppfg/Pedro P.